



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



CONTRATO N° 22 DE 2018

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA PARA LA AUDITORÍA DE RECERTIFICACIÓN Y, AFILIACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN EN LA NORMA ISO 9001 -2015 E IQNET**

**INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN  
ICONTEC**

Entre los suscritos **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanza N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008; modificada por la ordenanza 041 de 2017 por medio de la cual se realizó la modificación de la razón social de BENEDAN por el de **LOTERÍA DE MEDELLÍN** con NIT **890.980.058-1** representada legalmente por **GILDARDO PÉREZ LOPERA** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.905.300** obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **EL CONTRATANTE** y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC** empresa identificada con el NIT. 860.012.336-1, representada legalmente por **ADRIANA MARÍA ALONSO ROZO**, identificada con la cédula No. 35.505.351, se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones, 1. Que El estado colombiano a través de la Ley 872 de 2003 dio origen a la Norma Técnica de Calidad, que determina los requisitos que las entidades públicas deben cumplir para implementar el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita evaluar el desempeño institucional en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de servicios. 2. Que el proceso por el cual una tercera entidad examina y verifica la efectividad del sistema de gestión implantado, teniendo como base el grado de cumplimiento de una norma, se denomina recertificación. Este examen se realiza mediante una auditoría, de la cual se deriva un informe, que en caso de ser positivo, permite al organismo certificador conceder un certificado cuya validez es de 3 años y cada año deberá realizarse una verificación, a través de una Auditoría de los requisitos exigidos por la norma, que permite corroborar que el Sistema se mantiene efectivo. 3. Que en Colombia la certificación ISO 9001 puede ser otorgada por diferentes entidades que ya han sido aprobadas con anterioridad por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y de acuerdo a su versión de actualización. 4. Que el Sistema de Gestión de la Calidad como filosofía adoptada por la Lotería de Medellín, para dirigir y evaluar el desempeño institucional orientado al mejoramiento de los productos y servicios que se ofrecen al ciudadano, y que hace más de una década el 28 de julio de 2004 la Lotería de Medellín recibió por primera vez su Otorgamiento de certificación ISO 9001 y el 21 de octubre de 2009 recibió Otorgamiento de certificación NTCGP 1000, es así que la Lotería de Medellín se encuentra en la actualidad con certificación en las dos normas ISO 9001:2008 certificado número SC 2343-1 y NTCGP 1000: 2009 certificado número GP 126-1 de las siguientes

CP



[www.loteriademedellin.com.co](http://www.loteriademedellin.com.co) / Carrera 47 N° 49 - 12 Medellín - Colombia  
Teléfono: (57-4) 511 58 55 opción 2 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 16

CP



actividades: *Diseño, Operación, Comercialización, Administración, Control y Fiscalización, para la explotación económica del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar.* Con fecha de vencimiento para el 20 de octubre de 2018 para ambos certificados. 5. Es por lo anterior que la Lotería de Medellín antes de finalizar el primer semestre de la actual vigencia, debe renovar el Certificado, para lo cual debe solicitar una auditoría de **Recertificación en la norma ISO 9001:2015 y Afiliación**, con el fin de verificar el cumplimiento del sistema de gestión con los requisitos de ISO 9001, lo cual permitirá continuar con el certificado de calidad por los años siguientes. 6. Que existe viabilidad jurídica y financiera para la suscripción del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de una empresa especializada para la auditoría de Recertificación y, Afiliación para la certificación en la norma ISO 9001-2015 e IQNET. El estudio de Conveniencia y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del presente contrato, en todo lo que no sea contrario a lo aquí establecido. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** a) Elaborar un informe de continuidad con los certificados en ISO 9001- 2015 e IQNET de las siguientes actividades: Diseño, Operación, Comercialización, Administración, Control y Fiscalización, para la explotación económica del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, b) Certificados de Actualización y de Formación. Certificar afiliación a ICONTEC. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Tener en cuenta los resultados del proceso de seguimiento del Sistema de Gestión de Calidad surtido en el año 2017. 2. Tener en cuenta los desarrollos tecnológicos ejecutados por la entidad dentro del proceso de implementación del Sistema de Gestión de Calidad. 3. Garantizar como persona jurídica, que el personal contratado cuente con la suficiente experiencia, idoneidad y conocimientos profesionales para la ejecución. 4. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 5. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre cumplimiento de éste al supervisor del contrato. 6. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. 7. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. 8. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 9. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 11. Establecer los procesos y áreas a auditar. 12. Presentar el cronograma de ejecución de auditorías. 13. Presentar al supervisor del contrato el informe de las actividades desarrolladas. 14. Expedir el cumplimiento a la recertificación de la norma ISO 9001-2015 e IQNET. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del Acta de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2018 **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS M/C (\$6.642.122)** IVA Incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán, previa

GP



SA

9



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado; la constancia de pago de la seguridad social de sus empleados o los aportes parafiscales (según corresponda); las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: RESPALDO PRESUPUESTAL.** Para la suscripción del presente contrato, se cuenta con la disponibilidad presupuestal N°. 130 del 18/01/2018, rubro presupuestal 21212015A1311, 21212035A1311 de la actual vigencia **CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD.** El Contratista, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al Contratista. **CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA: declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con el contratista, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos). **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Es una obligación del Contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: SUPERVISIÓN:** La Entidad designa como supervisor del presente contrato a la Jefe de Oficina de Planeación de la Lotería de Medellín o quien haga sus veces. **PARAGRAFO PRIMERO:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA**

GP



www.loteriademedellin.com.co / Carrera 47 N° 49 - 12 Medellín - Colombia  
Teléfono: (57-4) 511 58 55 opción 2 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 16

8

CP



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**DECIMO CUARTA: OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS.** El CONTRATISTA se obliga para con LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a la Beneficencia de Antioquia, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos legales y judiciales, se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. EL CONTRATISTA: Carrera 37 No. 37 52 65 Bogotá., email. cliente@icontec.org, teléfono: 6078888.

25 ENE. 2018

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín a los

**GILDARDO PÉREZ LOPERA**

Gerente

**ADRIANA MARÍA ALONSO ROZO**

Contratista

Proyectó: Elizabeth Marulanda Ospina /Profesional Universitaria  
Revisó: Juan Esteban Arboleda Jiménez/ Secretario General

7 de 5 - 2018  
F



www.loteriademedellin.com.co / Carrera 47 N° 49 - 12 Medellín - Colombia  
Teléfono: (57-4) 511 58 55 opción 2 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 16



Medellín, 25 de enero de 2018

Señor(a)  
**LUZ OFELIA RIVERA RESTREPO**  
 Jefe Oficina de Planeación  
 Lotería de Medellín

**ASUNTO:** Entrega contrato 022 de 2018.

Le informo que a partir de la fecha será designado como supervisor del contrato 022 de 2018 y de las modificaciones del mismo.

CONTRATO No.	CONTRATISTA	OBJETO
022 DE 2018	INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA PARA LA AUDITORÍA DE RECERTIFICACIÓN Y, AFILIACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN EN LA NORMA ISO 9001 -2015 E IQNET

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes, advirtiéndole que deberá ejercer funciones de Supervisión y Vigilancia Técnica, Administrativa y Financiera del mismo, dando a conocer oportunamente el estado o avance de las actividades realizadas por el contratista, en términos de cumplimiento y oportunidad; así como la respectiva verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Le corresponde como supervisor vigilar el cumplimiento del contrato de acuerdo con el objeto contractual pactado y desarrollar las funciones que son inherentes a la actividad que le corresponde, entre las que se encuentran las siguientes, sin que sean taxativas:

1. Tramitar los soportes presupuestales ante el analista de presupuesto, que amparen cualquier tipo de ejecución del contrato.
2. Tramitar la firma del contratista dentro de los dos(2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del respectivo contrato. Lo anterior, para dar

GP



cumplimiento a la publicación en el SECOP y Gestión transparente, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

3. Elaborar el acta de inicio, en caso de que el contrato así lo requiera, que estará suscrita por el contratista o su representante, una vez verificada la aprobación de las pólizas indicadas en el contrato por parte de la Jurídica.
4. Al momento de apoyar la elaboración del acta de inicio, deberá consignar la relación del personal que se destinará por parte del contratista, con la correspondiente identificación y verificará el pago de los aportes parafiscales y la seguridad social (cuando haya lugar a ello).
5. Solicitar y verificar los respaldos presupuestales de contrato y de sus modificaciones.
6. Informar a la respectiva compañía de seguros, a Benedan y al contratista, sobre la eventualidad u ocurrencia de uno de los siniestros amparados en las pólizas del Contrato (cuando ellas se constituyan).
7. Proponer a las partes, las ampliaciones, adiciones, aclaraciones, etc., que se le deban hacer al Contrato, en tiempo, en valor o contenido, las cuales deberán contar con la debida justificación y concepto técnico favorable de supervisión además del visto bueno de la dependencia o Dirección responsable del proceso (acompañada de la copia del Contrato y del acta de inicio del mismo).
8. Verificar que, en virtud de cualquier adición y/o ampliación, se tenga la respectiva disponibilidad y compromiso presupuestal, y se haga la ampliación y/o modificación de las pólizas (cuando éstas se hayan constituido).
9. Presentar informes periódicos sobre la forma en que se ha venido desarrollando el Contrato que interviene, especialmente cuando se vayan a realizar los respectivos pagos e informar cualquier irregularidad en la ejecución.
10. Dar visto bueno y recibo a satisfacción antes de cada pago que se haga al contratista, conforme con lo ejecutado por el mismo, previa verificación de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
11. Verificar que el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema general de seguridad social integral, así como al ICBF, SENA y Cajas de Compensación cuando a ello haya lugar, esta acreditación deberá hacerse para la realización de cada pago derivado del respectivo contrato estatal. La omisión de esta verificación por parte del servidor público responsable, será causal de mala conducta conforme al régimen disciplinario vigente, tal como lo contempla el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el inciso segundo y el parágrafo primero del artículo 41 de la ley 80 de 1993.
12. Requerir al contratista, por escrito, y cuando lo considere pertinente, para la cabal ejecución del Contrato.
13. Vigilar que el Contrato se ejecute técnicamente y de acuerdo a las especificaciones indicadas en los documentos soporte y el Contrato mismo.
14. Levantar y firmar las actas respectivas.





15. Elaborar oportunamente el acta de liquidación del Contrato, en aquellos casos en que el tipo o naturaleza del Contrato lo requiera, en virtud de lo estipulado por el artículo 60 de la ley 80 de 1993.
16. Velar porque se mantengan vigentes las pólizas que amparan el Contrato (cuando éstas se hayan constituido).

Es importante resaltar que la función encomendada debe ser ejecutada de conformidad con lo establecido en la normativa de contratación estatal, especialmente lo contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

Atentamente,

**GILDARDO PÉREZ LOPERA**  
Gerente

Recibió:

**LUZ OFELIA RIVERA RESTREPO**  
Jefe Oficina de Planeación

REVISÓ: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General

Lotería de Medellín



Lotería de Medellín